



100 AÑOS DE ALCALDES EN PEPINO

El Alcalde, como institución, aparece en el siglo XI y, al menos en el nombre, el término coincide con los *alcaldís* que ponían los árabes al frente de los pueblos. Desde un principio tuvieron un carácter judicial, existía más de uno y formaban parte del concejo en cada pueblo. La institución de los alcaldes se recoge en las antiguas leyes castellanas: el Fuero Real, el Fuero Viejo, las Partidas, el Espéculo; en todas estas disposiciones se observa un carácter judicial.

El nombramiento de los alcaldes correspondía al rey en el caso de los sitios de realengo, a los señores en los señoríos laicos o eclesiásticos y a los pueblos cuando se trataba de los alcaldes foreros. A las funciones judiciales, poco a poco, se van uniendo las de gestión económica y de gobierno, y su poder va creciendo al mismo ritmo que crecía el poder de los municipios.

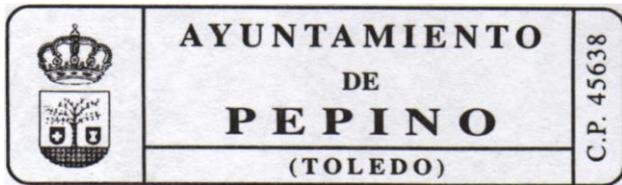
Existieron diferentes tipos de alcaldes:

- *Alcaldes ordinarios* de los concejos de los pueblos, elegidos uno por el estado noble y otro por el general y que ejercían la jurisdicción ordinaria.
- *Alcaldes mayores*, jueces letrados que ejercían la jurisdicción civil y criminal, cargo equivalente al de corregidor.
- *Alcaldes de hermandad*, que ejercían la jurisdicción criminal en los casos y delitos que estaban sometidos a la hermandad.

Las funciones judiciales de los alcaldes fueron limitadas a partir de la Constitución de 1812 y desaparecen definitivamente en 1855. A partir de las leyes municipales dictadas en 1866 y 1870, el alcalde se elige por el ayuntamiento de entre los concejales.

Con la ley municipal de 1877 aparece la figura de los tenientes de alcalde, y los alcaldes de barrio. El alcalde propiamente dicho adquiere las atribuciones de presidir el ayuntamiento y ostentar la jefatura de la Administración Municipal y Delegado del Gobierno en el término municipal.

En la actual Ley de Bases de Régimen Local, se considera al alcalde Presidente y Jefe de la administración municipal y se omite toda referencia a la condición de Delegado de Gobierno. La larga lista de atribuciones del alcalde enumeradas en el artículo 21 de LRRL, artículo 41 del ROF, artículo 21 de la Ley 11/1999 y artículo 21 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, refuerzan el presidencialismo de esta figura municipal, que perdura hasta la actualidad.



Haciendo un estudio de las Actas del Pleno del Ayuntamiento de Pepino, que se custodian en el Archivo Municipal, éstos son los alcaldes que realizaron sus funciones durante los años 1916 a 2016:

- **CEFERINO DÍAZ VELASCO:** 02-01-1916 / 01-01-1918
- **BRUNO BARRIENTOS CEDENILLA:** 13-01-1918 / 01-10-1923
- **VALENTÍN CABAÑAS GARCÍA:** 03-10-1923 / 08-03-1924
- **VICTORIANO BARRIENTOS CEDENILLA:** 09-03-1924 / 23-02-1930
- **ANDRÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** 27-02-1930 / 19-04-1931
- **JUAN ANTONIO SÁNCHEZ CEDENILLA:** 19-04-1931 / 15-03-1936
- **EPIFANIO ALONSO LÓPEZ:** 16-03-1936 / 05-07-1936
- **SANTIAGO RESINO SÁNCHEZ:** 13-09-1936 / 21-06-1940
- **FRANCISCO BARRIENTOS SÁNCHEZ:** 21-06-1940 / 28-10-1945
- **EUSEBIO RESINO VELASCO:** 28-10-1945 / 04-02-1949
- **ÁNGEL GIL DÍAZ:** 06-02-1949 / 26-10-1960
- **EDILBERTO DÍAZ DÍAZ:** 26-10-1960 / 05-03-1964
- **JESÚS BARRIENTOS SÁNCHEZ:** 05-03-1964 / 19-04-1979
- **INOCENCIO BUITRAGO PRIVADO:** 19-04-1979 / 23-05-1983
- **ELEUTERIO JIMÉNEZ DE CASTRO:** 23-05-1983 / 07-02-1991
- **PEDRO VELASCO SANZ:** 07-02-1991 / 17-06-1995
- **JAVIER PALENCIA GARCÍA:** 17-06-1995 / 24-11-1995
- **PEDRO VELASCO SANZ:** 24-11-1995 / 16-06-2007
- **VICENTE CASITAS MUÑOZ:** 16-06-2007 / 11-06-2011



- **INOCENCIO GIL RESINO:** 11-06-2011 / actualidad

Una placa conmemorativa les recuerda en la fachada del Ayuntamiento.

